



A continuación encuentra la línea de tiempo que resume los principales beneficios del régimen de transición.

 \bigcup

Entrada en vigencia de la Ley 2157 de 2021 29/oct/2021 Fin régimen de transición 29/oct/2022

Si el cliente puso al día su obligación antes de la entrada en vigencia de la Ley 2157 de 2021, entonces:

0

Si lleva seis (6) o más meses con reporte negativo, se hará la eliminación inmediata de la información negativa. Acción que realizarán las centrales de riesgo directamente.



O, si lleva menos de seis (6) meses con reporte negativo. El reporte se eliminará cumplidos seis (6) meses de permanencia. Acción que realizarán las centrales de riesgo directamente.

Si el cliente pone al día su obligación dentro de los doce (12) meses siguientes a la Ley 2157 de 2021, entonces:



Permanecerá con reporte de información negativa por un tiempo máximo de seis (6) meses, contados a partir del momento en que la obligación esté al día. Si la mora es menor a seis (6) meses, la permanencia será por el mismo tiempo de mora.



Para Mipyme, sector turismo, pequeño productor agropecuario o persona natural que ejerzan actividad comercial o independientes se eliminará el dato negativo de inmediato.

Finalizado el régimen de transición:



Si el cliente pone al día su obligación en mora, estará con reporte negativo por el doble del tiempo que estuvo en mora, máximo cuatro (4) años.



Si el cliente mantiene su obligación en mora, el reporte estará hasta por ocho (8) años, caso en el cual el dato negativo caducará.

Ten presente: Los clientes que tengan obligaciones en mora permanecerán con reporte negativo mientras mantengan esta situación. El reporte será eliminado si: 1. Se pone al día la obligación o, 2. Luego de ocho (8) años de permanencia con reporte negativo, contados a partir del momento en que inició la mora.





